

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (MÉXICO), DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

De una parte, el Sr. Ferran Sancho Í Pifarré, Rector Magnífico de la Universitat Autònoma de Barcelona, en lo sucesivo "UAB", según el Decreto 64/2012, de 12 de junio, en nombre y representación de esta institución que tiene la sede social en Campus Universitari s/n, 08193 Bellaterra (Cerdanyola del Vallès), y que tiene el número de identificación fiscal Q-0810002-H, en virtud de las competencias que le otorga el artículo 75, párrafo m) de los Estatutos.

Y de la Otra, el Sr. Carlos Eugenio Ruiz Hernández, Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas, en lo sucesivo "LA UNACH", con domicilio en el Boulevard Belisario Domínguez Km. 1081, Col. Terán, C.P. 29050, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas (México); designado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 03 de diciembre del 2014 y de conformidad con la personalidad jurídica que le confiere tanto el Decreto de Creación como su Ley Orgánica vigente.

 Denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", manifiestan su interés de suscribir el presente Convenio General de Colaboración Académica, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto de este Convenio General es establecer las bases de la colaboración académica entre "LAS PARTES", conforme a los alcances, no limitativos, siguientes:

- I. Intercambio de estudiantes, profesores, investigadores y personal administrativo.
 - II. Organización de programas educativos conjuntos y de doble titulación de pregrado y posgrado en diversas modalidades.
 - III. Desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo conjuntos.
 - IV. Organización de actividades académicas de actualización, difusión, divulgación e intercambio del conocimiento.
 - V. Edición e intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
 - VI. Cooperación en proyectos culturales.
 - VII. Debate e intercambio de experiencias sobre todos aquellos temas en beneficio de "LAS PARTES".
- 

Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualquiera de las áreas disciplinarias que acuerden **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA. PROGRAMAS DE TRABAJO.

Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, **"LAS PARTES"** podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un Comité Académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de **"LAS PARTES"**, al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**, en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

CUARTA. INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan constituir una Comisión Técnica responsable del seguimiento y evaluación de los alcances del presente convenio marco y de los instrumentos que de él se deriven, la cual estará integrada por un representante de cada institución educativa. Dicha Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de firma de este convenio.

Asimismo, **"LAS PARTES"** constituirán los comités académicos responsables de la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de cada programa de trabajo específico. Su integración y funcionamiento se establecerá en el convenio específico correspondiente.

QUINTA. FINANCIAMIENTO.

Las condiciones financieras para el adecuado desarrollo de los trabajos, materia del presente convenio marco, se pactarán de común acuerdo en cada caso concreto y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financieras de **"LAS PARTES"**.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.





Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que se realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les corresponda.

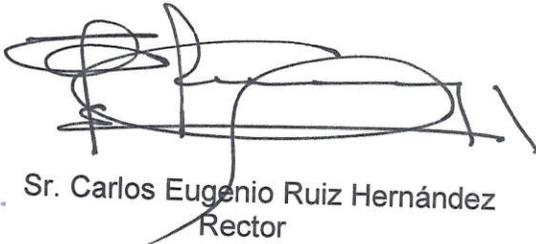
CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA.

Este acuerdo entrará en vigor una vez firmado por **"LAS PARTES"**, tendrá una vigencia de cinco (5) años, prorrogable tácitamente por periodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con al menos seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

Después de haber leído este instrumento las partes, conscientes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la Ciudad de Bellaterra (Cerdanyola del Vallès), Barcelona (España) y la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas (México) el 5 de mayo de 2015. Cada parte conservará una copia original del documento.

Universidad Autónoma de Chiapas

Universitat Autònoma de Barcelona



Sr. Carlos Eugenio Ruiz Hernández
Rector



Sr. Ferran Sancho i Pifarré
Rector